



c./r.l.

RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/8749

06/06/08

11583

AUTOR/A: HERRERA TORRES, Joan (GER-IU-ICV)

RESPUESTA: La empresa Escal UGS, S.L., titular del correspondiente permiso de investigación, solicitó, con fecha 31 de enero de 2006, la concesión de explotación de almacenamiento subterráneo de gas natural denominado «Castor» según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Siguiendo el trámite legalmente previsto, el 2 de agosto de 2007 el proyecto fue sometido a información pública, por lo que todos los interesados tuvieron la oportunidad de recibir y aportar información respecto al proyecto. En este sentido, se ha aportado toda la información relativa al proyecto y se ha dado respuesta a todas las consultas realizadas por parte de los Ayuntamientos, Comunidades Autónomas, e interesados.

Adicionalmente, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, sensible a la expectación provocada por este proyecto, ha favorecido en todo momento la participación de los municipios próximos, con los que ha mantenido numerosas reuniones.

Una vez comprobado que la compañía solicitante ha acreditado su capacidad legal, técnica y económica necesaria para la realización de la actividad en las condiciones establecidas por la normativa vigente, y teniendo en cuenta que la Planificación de los sectores de electricidad y gas incluyen esta infraestructura con la categoría «A Urgente», el Gobierno otorgó, mediante Real Decreto 855/2008, de 16 de mayo, a Escal UGS, S. L., la concesión de explotación para el almacenamiento subterráneo de gas natural denominado «Castor».

La concesión de explotación faculta a su titular a la utilización de las estructuras como almacenamiento subterráneo, debiendo solicitar las autorizaciones pertinentes para la construcción y utilización de las instalaciones que sean necesarias para el desarrollo de la actividad.

El proyecto de instalaciones y su estudio de impacto ambiental incluyen el emplazamiento previsto para las instalaciones terrestres, que es compatible con el ordenamiento urbanístico de los terrenos. En base al diálogo mantenido con los municipios, se identificaron ubicaciones alternativas de las instalaciones terrestres y modificaciones al proyecto que reflejan los intereses locales, y que serán incorporadas al proyecto definitivo.

Este proyecto y su estudio de impacto ambiental serán sometidos al trámite de información pública, tal como prevé la normativa correspondiente.



El proceso de evaluación de impacto ambiental concluirá con una declaración de impacto ambiental sobre el proyecto, que sería emitida por el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, y que habría de ser incorporada a la Autorización Ambiental Integrada, que formularía la Comunidad Autónoma Valenciana. Tanto la declaración de impacto ambiental como la Autorización Ambiental Integrada deben validar la propuesta del promotor o, en su caso, imponer condiciones al mismo, para que el proyecto pueda ser autorizado.

La legislación vigente no recoge la posibilidad de que la Administración General del Estado conceda compensaciones de tipo alguno por la ubicación de instalaciones, limitándose su actuación a asegurar el cumplimiento de los trámites legalmente previstos y, especialmente, los que se refieren a la protección medioambiental. Por tanto, no está previsto que ningún municipio reciba ningún tipo de compensación por el proyecto.



Madrid, 11 de marzo de 2009